

**CCOO firma la adaptación del art. 8 a la nueva regulación de la reforma laboral y la adecuación del SMI a las tablas salariales de 2021 y 2022**

## **CCOO firma la adaptación del art. 8 a la nueva regulación de la reforma laboral y la adecuación del SMI a las tablas salariales de 2021 y 2022**

### **Artículo 8**

Tras varias reuniones, en las que se han cruzado propuestas de adaptación enviadas por la patronales y por **CCOO**, se ha llegado al acuerdo que cierra la adaptación del artículo 8 del Convenio Colectivo que regula la contratación en el sector. El esfuerzo negociador liderado por **CCOO** se ha centrado, principalmente, en limitar la intención de las patronales de impulsar una regulación de los contratos fijos-discontinuos, que pretendía establecer una flexibilización de esta modalidad de contratación hasta el máximo de la nueva normativa legal, acercándola de manera preocupante a las condiciones de la antigua contratación temporal.

Finalmente, el acuerdo recoge, además de los elementos que se han trasladado directamente desde el Estatuto de los Trabajadores, otros importantes de las propuestas de **CCOO**:

## CCOO firma la adaptación del art. 8 a la nueva regulación de la reforma laboral y la adecuación del SMI a las tablas salariales de 2021 y 2022

- En el contrato formativo para la obtención de práctica profesional, la retribución se establece en el 90% de la retribución establecida en Convenio para su categoría profesional (antes era el 80% y el 90%).
- En el contrato fijo-discontinuo:
  - o Se fija un procedimiento claro y objetivo para la llamada de personas trabajadoras fijas discontinuas que establece una clara graduación en las prioridades que se deben tener en cuenta, sin recoger ningún tipo de perjuicio o de limitaciones para quienes se pudieran encontrar en situaciones que puedan causar la renuncia al llamamiento.
  - o Se recoge la obligación y el procedimiento para informar a las personas fijas discontinuas de la empresa, así como a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, de la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario.
  - o Se consigue incluir una redacción que impide que los contratos fijos discontinuos se cancelen en los periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad recogidos en el Art. 19 del Convenio, obligando a las empresas a mantener a las personas trabajadoras de alta durante estos periodos, al mismo tiempo que mantienen inalterados todos sus derechos.

## **CCOO firma la adaptación del art. 8 a la nueva regulación de la reforma laboral y la adecuación del SMI a las tablas salariales de 2021 y 2022**

Señalar, así mismo, que, una vez más, no se han aceptado propuestas que pudieran empeorar las condiciones o perjudicar de alguna manera a las personas trabajadoras.

### **Aplicación de los SMI de 2021 y 2022 a las tablas salariales publicadas en el BOE**

Para proceder a la aplicación de los SMI de 2021 se ha dividido la tabla actual en dos, procediéndose a adecuar las cantidades que se abonaban desde enero de 2021 a las nuevas cantidades a aplicar desde el 1 de septiembre.

En 2022, además de proceder a la obligada adaptación de los salarios al nuevo SMI, **CCOO** ha exigido que se respetara el diferencial salarial que tenían tres categorías con nivel retributivo superior a las “categorías SMI”, dada la extremada cercanía al SMI en que quedaban estas tres categorías. En concreto, se trataba de las dos categorías de Profesor Auxiliar y la de Instructor/Experto.

## CCOO firma la adaptación del art. 8 a la nueva regulación de la reforma laboral y la adecuación del SMI a las tablas salariales de 2021 y 2022

Finalmente, se ha acordado que, desde el 1 de julio de 2022, estas tres categorías incrementen sus salarios ya publicados para 2022 en 1.191,64 € anuales para las dos categorías de Profesores Auxiliares, y en 339,69 € anuales para la categoría de Instructor/Experto. Estas cantidades se corresponden con las diferencias salariales que ya tenían en 2021 sobre las “categorías SMI”. Gracias a esto se consigue evitar, de una manera muy satisfactoria, el efecto “acordeón” que se produce en los salarios con las sucesivas revisiones del SMI.

Una vez más, el esfuerzo negociador de **CCOO** ha dado sus frutos. Mientras que UGT ha preferido mantenerse al margen de esta negociación, en base a una supuesta “coherencia”, declarando desde el primer día que no iban a firmar ningún tipo de acuerdo sin saber si conseguía mejorar las condiciones de las personas trabajadoras, **CCOO** ha apostado por el diálogo y la negociación, actuando con responsabilidad y coherencia en la búsqueda de mejoras continuas. Es evidente que UGT está más preocupada por criticar a **CCOO** que por conseguir mejorar las condiciones laborales y retributivas de quienes prestan sus servicios bajo el paraguas del IX Convenio Colectivo.